

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Recaudación de Contribuciones

Núm. 2042

P. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra varios deudores, por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1949 a 1951, ambos inclusive, del término municipal de Jarque, he dictado la siguiente

Providencia.— No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente, que a continuación se relacionan, por resultar de paradero desconocido, según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación notifiquéseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones

de edictos de la Alcaldía del término municipal donde radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargos de bienes al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Nombre de los deudores
y débito por principal

Jacoba Benecjo Tejedor, 475'44 pesetas.
Manuela Berdejo Tejedor, 299'82.
Julián Franco Bacerril, 57.
Valentín Gallardo Franco, 50.
Gabriel Gil Bueno, 140'34.
Roque Lezcano López, 1.208'41.
Anselmo Marco Granc, 310'95.
Juan Martínez Aznar, 111'42.
María Navarro Sebastián, 39'11 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma pre-

vista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 30 de marzo de 1955.—
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. González.

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1949 a 1951, ambos inclusive, del término municipal de Gotor, he dictado la siguiente:

Providencia.— No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar de paradero desconocido según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifiquéseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en los tablones de edictos, de la Alcaldía del

término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargos de bienes al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

*Nombre de los deudores
y débitos por principal*

Alvaro Aensio, 99'14 pesetas.
Jacinto Gaspar Marín, 85'80.
Rosario Gaspar Redondo, 63'71.
José Gómez Marín, 1.111'65.
Emilio Cran Marquina, 137'05.
Juliana Lafuente García, 331'86.
Antonio Lafuente Gutiérrez, 25'59.
Nicasio López García, 41'83.
Juan María Navarro, 50.
Pedro Miguel Gil, 120'80.
Joaquín Roy Gaspar, 25'59.
Pedro Roy Vela, 31'01.
Dionisio Solanas García, 1.861'55.
Pascuala Solanas Miñana, 22'18.
Vda. de Pedro Tobajas Moreno, pesetas 104'92.
Francisco Vela Marín, 429'99 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 30 de marzo de 1955.—
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. González.

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1949 y 1950, del término municipal de Orera, he dictado la siguiente:

Providencia.— No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar de paradero desconocido según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y

requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación para que en el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargos de bienes al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

*Nombre de los deudores
y débitos por principal*

Casimiro Alba Pérez, 37'46 pesetas.
Hilario García Martínez, 94'06.
Andrés García Usón, 40'27.
Elvira García Usón, 36'31.
Pilar García Usón, 40'27.
León Gómez Franco, 18'19 pesetas.
Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.
Calatayud, 30 de marzo de 1955.—
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. González.

SECCION QUINTA

Núm. 2.151

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Esta Excmo. Corporación municipal convoca la presente subasta a fin de contratar, por el tipo de 191.955'81 pesetas, las obras de explanación y desvío de riego en la prolongación de la calle de Boggiero, según proyecto redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, cuyo proyecto, presupuesto y condiciones respectivas han estado expuestos al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia (artículo 19 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953), y terminará a la hora de las trece y treinta minutos del día hábil al en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel de 6.ª clase (4'50 pesetas), que tiene un aumento del 5 por 100 (pesetas 0'20) y un sello municipal de pesetas 1'50, consignando en dicho sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de explanación y desvío de riego en la prolongación de la calle de Boggiero".

Se acompañará a la proposición el documento que acredite la constitución de garantía provisional por la cantidad de 3.839'15 pesetas y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el aludido Reglamento.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del concurrente, por uno de los señores Leirados asesores Consistoriales, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil al en que termine el citado plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o el Sr. Concejal en quien al efecto delegue, y el Sr. Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses.

No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1955.— El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.— P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm.,

provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm., de día de de 195..., referente a la subasta de las obras de explanación y desvío de riego en la prolongación de la calle de Boggiero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto, y de los que se ha enterado el que suscribe, y sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.145

Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Cabolafuente la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Cabolafuente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 12 de abril de 1955. —El ingeniero-Jefe, José Oriol.

Relación nominal de los propietarios de las fincas que, según los resultados del replanteo, se han de ocupar total o parcialmente con motivo de las obras de construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza, declaradas de utilidad pública y urgencia por Decreto de fecha 5 de febrero de 1955.

Término municipal de Cabolafuente

(Núm. de orden, clase de finca, nombre de los propietarios y nombre de los arrendatarios)

1. Secano viña: José Enguita Monge. El mismo propietario.

2. Monte pastos: Evaristo Marco Nieto.—El mismo propietario.
3. Idem id.: Mariano Marruedo Palacios.—El mismo propietario.
4. Idem id.: Florencio Mateo Mendoza. — El mismo propietario.
5. Secano cereales: Florencio Mateo Mendoza. — El mismo propietario.
6. Idem id.: Pablo Marco Nieto.—El mismo propietario.
7. Monte pastos: Florencio Mateo Mendoza.— El mismo propietario.
8. Idem id.: Ayuntamiento. — El mismo propietario.
9. Secano cereales: Gumersindo Mateo Nieto. — El mismo propietario.
10. Idem id.: Rafael Arguedas Nieto. El mismo propietario.
11. Idem id.: Francisco Pérez Marco. El mismo propietario.
12. Idem id.: Nicolás Hernández Rodríguez. — El mismo propietario.
13. Idem id.: Teodoro Benito Marruedo.—El mismo propietario.
14. Idem id.: Gregorio Burgos. — El mismo propietario.
15. Idem id.: Mariano Mendoza Nieto. El mismo propietario.
16. Idem id.: Constantino Enguita Enguita. — El mismo propietario.
17. Idem id.: Mariano Mendoza Nieto. El mismo propietario.
18. Monte pastos: Tomás Atance Mateo. — El mismo propietario.
19. Secano cereales: Tomás Mateo Nieto. — El mismo propietario.
20. Secano viña: Celestino Benito Mendoza. — El mismo propietario.
21. Monte pastos: Nicolás Hernández Rodríguez. — El mismo propietario.
22. Secano cereales: Ramón Lanero López.—El mismo propietario.
23. Idem id.: Angel Lanero López.—El mismo propietario.
24. Idem id.: Ernesto Alonso Marruedo. — El mismo propietario.
25. Idem id.: Clemente Larena Mérida. — El mismo propietario.
26. Idem id.: Eleuterio Marco Benito. El mismo propietario.
27. Idem id.: Angel Lanero López.—El mismo propietario.
28. Idem id.: Ricardo Sancho Sicilia. El mismo propietario.
29. Monte pastos: Ayuntamiento.—El mismo propietario.
30. Secano cereales: Faustino Mateo Mateo.—El mismo propietario.
31. Idem id.: Pablo Marco Nieto.—El mismo propietario.
32. Monte pastos: Ayuntamiento.—El mismo propietario.
33. Secano viña: Severiano Gotor Nieto. — El mismo propietario.
34. Monte pastos: Ayuntamiento.—El mismo propietario.
35. Secano cereales: Manuel Román Pascual. — El mismo propietario.
36. Idem id.: Evaristo Marco Nieto. El mismo propietario.
37. Idem id.: Gregoria Enguita Marco. — El mismo propietario.
38. Secano viña: Inocencio Enguita Mateo.—El mismo propietario.
39. Idem id.: Pascual Mateo Nieto.—El mismo propietario.
40. Idem id.: Dionisio Atance Gotor. El mismo propietario.
41. Idem id.: José Marruedo Nieto.—El mismo propietario.
42. Idem id.: Pablo Marco Nieto.—El mismo propietario.
43. Monte pastos: Ayuntamiento.—El mismo propietario.
44. Secano cereales: José-María Mateo Enguita. — El mismo propietario.
45. Idem id.: Francisco Mateo Mateo. El mismo propietario.
46. Monte pastos: Ayuntamiento.—El mismo propietario.
47. Idem id.: Santiago Hernández Rodríguez. — El mismo propietario.
48. Secano cereales: Ramón Lanero López.—El mismo propietario.
49. Idem id.: Nicanora Marco Nieto. El mismo propietario.
50. Idem id.: Fileto Hernández Benito. — El mismo propietario.
51. Secano viña: Ernesto Alonso Marruedo.—El mismo propietario.
52. Secano cereales: Mariano Marruedo Palacios. — El mismo propietario.
53. Secano viña: Ernesto Alonso Marruedo.—El mismo propietario.
54. Secano cereales: Teodoro Benito Marruedo. — El mismo propietario.
55. Idem id.: Diego Nieto Marruedo. El mismo propietario.
56. Secano viña: Teodoro Benito. — El mismo propietario.
57. Secano cereales: Severiano Gotor Nieto.—El mismo propietario.
58. Idem id.: Mariano Gonzalo. — El mismo propietario.
59. Secano viña: José Marruedo Nieto. — El mismo propietario.
60. Monte pastos: Ayuntamiento.—El mismo propietario.
61. Secano cereales: Constantino Enguita Enguita. — El mismo propietario.

62. Monte pastos: Constantino Enguita Enguita. — El mismo propietario.
63. Secano cereales: Constantino Enguita Enguita. — El mismo propietario.
64. Monte pastos: Ayuntamiento. — El mismo propietario.
65. Secano cereales: Santiago Hernández Rodríguez. — El mismo propietario.
66. Monte pastos: Rafael Gotor Nieto. El mismo propietario.
67. Secano cereales: Cirilo Atance G. El mismo propietario.
68. Idem id.: Francisco Marco Nieto. El mismo propietario.
69. Idem id.: Carmen Pérez G. — El mismo propietario.
70. Idem id.: Vicente Palacios Gufeo. El mismo propietario.
71. Secano viña: Pedro Mateo Nieto. El mismo propietario.
72. Secano cereales: María Rodríguez Benito. — El mismo propietario.
73. Monte pastos: Gregoria Benito Rodríguez. — El mismo propietario.
74. Idem id.: Celestino Benito Mateo. El mismo propietario.
75. Secano cereales: Joaquín Rodríguez Benito. — El mismo propietario.
76. Monte pastos: Tomás Atance Mateo. — El mismo propietario.
77. Secano viña: Santiago Hernández Rodríguez. — El mismo propietario.
78. Monte pastos: Angel Lanero López. — El mismo propietario.
79. Secano cereales: Angel Lanero López. — El mismo propietario.
80. Idem id.: Clemente Larena Mérida. — El mismo propietario.
81. Monte pastos: Primitivo Lanero Benito. — El mismo propietario.
82. Idem id.: Santiago Hernández Rodríguez. — El mismo propietario.

Zaragoza, 12 de abril de 1955.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1955, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento
2.029.—Monterde

2.030.—Villarroya de la Sierra
2.033.—Biota
2.075.—Talamantes
2.076.—Santa Cruz de Moncayo
2.082.—Layana

Altas y bajas de urbana

2.029.—Monterde
2.033.—Biota
2.075.—Talamantes
2.081.—Villalengua

Altas y bajas de rústica y urbana

2.034.—Orés.

Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana

2.032.—El Frago

Apéndice al amillaramiento de rústica

2.081.—Villalengua

Cuentas municipales

2.032.—El Frago

Expediente de habilitación de crédito

2.023.—Albeta

Liquidación del presupuesto y relación de deudores

2.025.—Isuerre
2.026.—Torrehermosa
2.027.—Alconchel de Ariza
2.034.—Orés
2.073.—Moros
2.092.—Villar de los Navarros

Padrón de prestación personal y transportes

2.031.—Calatorao

Presupuesto ordinario

2.026.—Torrehermosa
2.027.—Alconchel de Ariza
2.035.—Borja
2.073.—Moros

Recuento de ganadería

2.024.—Albeta
2.029.—Monterde
2.030.—Villarroya de la Sierra
2.033.—Biota
2.034.—Orés
2.075.—Talamantes
2.076.—Santa Cruz de Moncayo
2.081.—Villalengua

Rectificación al padrón de habitantes

2.034.—Orés

Núm. 2.154
CASPE

Según acuerdo municipal, se anuncia subasta pública para la pavimentación, mediante adoquín, y construcción de las aceras de la calle Rosario, por la cantidad de 143.875'37 pesetas, y el alcantarillado de dicha calle por 56.048'46 pesetas, o sea un total de 199.923'80 pesetas, tipo máximo de licitación.

La subasta se verificará pasados veinte días hábiles, y a las doce horas de haberse publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones se presentarán hasta las doce horas del día anterior al acta de la subasta, en la Secretaría, con sujeción al modelo y con recibo de la garantía del 1 por 100 del tipo de licitación, y otras particularidades que fije el Reglamento de Contratación.

La garantía definitiva será la del 5 por 100 del tipo de licitación.

Los poderes y documentación acreditativa de la personalidad se acompañarán a la proposición bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

La apertura se efectuará a la hora anunciada, ante el Sr. Alcalde, un Teniente de Alcalde y el Secretario, otorgándose a la proposición más ventajosa.

Los gastos motivados por anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Los antecedentes y pliegos de condiciones, están de manifiesto en la Secretaría.

Caspe, 14 de abril de 1955.—El Alcalde, José Garrido Sancho.

Modelo de proposición

D., que vive en, enterado de las condiciones para contratar mediante subasta pública la pavimentación, aceras y alcantarillado de la calle Rosario, conforme en todo con las condiciones dichas, ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).
(Fecha y firma).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.158

Comunidad de Regantes de la Acequia del Romeral, de La Almunia de Doña Godina

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Romeral, de La Almunia de Doña Godina;

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 25 de junio de 1884 y para dar cumplimiento a ésta, aprobados los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de la Acequia del Romeral, de La Almunia de Doña Godina, se hallan éstos depositados en el domicilio social en ésta (calle de Bocin, número 8), en la Secretaría de éste para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y alegar y formular lo que a su derecho convenga, durante el término de treinta días, y horas de nueve de la mañana a dos de la tarde. Lo que hago saber a los efectos consiguientes.

La Almunia de Doña Godina, 12 de abril de 1955.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible).